



## ORDENACIÓN DE VISITAS AL PUEBLO DE GRANADILLA

### Contenido

1.	POR QUÉ ES NECESARIA LA ORDENACIÓN DE LAS VISITAS AL LA VILLA DE GRANADILLA.....	2
a.	La utilización educativa del pueblo .....	2
b.	Granadilla como foco turístico .....	3
2.	CRITERIOS Y OBJETIVOS.....	4
	Los objetivos que se persiguen con esta ordenación son: .....	4
3.	CONDICIONES GENERALES DE LA VISITA .....	4
a.	Capacidad de carga inicial / Aforo.....	4
b.	Horario: .....	5
c.	Espacios del pueblo visitables y restringidos .....	5
d.	Prohibiciones de acceso.....	5
e.	Desarrollo de la visita.....	6
4.	VISITAS DE GRUPOS ORGANIZADOS.....	7
5.	AUDIOGUÍAS.....	8



## 1. POR QUÉ ES NECESARIA LA ORDENACIÓN DE LAS VISITAS AL LA VILLA DE GRANADILLA

El pueblo de Granadilla es un lugar de gran interés turístico y cultural. Está ubicado en la provincia de Cáceres, en la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla, ubicada dentro del municipio de Zarza de Granadilla. Fue una antigua villa, centro de una comunidad de Villa y Tierra, de la que dependían diecisiete pueblos y su tierra. El señorío fue parte de la Casa de Alba durante unos cuatro siglos, lo que supuso una época de esplendor, durante los siglos XV y XVI dejó huella con su estructura urbana radial y algunos edificios notables como la Casa de Villa y Tierra, la Casa del Arciprestazgo y la Iglesia de la Asunción. Datada con fecha anterior se encuentra la muralla, una construcción almohade del siglo XIII que se considera de las mejor conservadas a nivel nacional.

Desde principios de los años 60, debido a su expropiación en 1955, la Villa había quedado despoblada con un proceso de rápido deterioro de edificios e invasión de huertos y calles por las zarzas y otra vegetación. Tras la expropiación el pueblo quedó bajo gestión de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En 1980 fue declarada **Conjunto histórico-artístico** y se protegió la torre de defensa con una cubierta. En 2007 se acordó su adscripción al Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN), como parte del monte de Granadilla, constituyéndose como un bien de dominio público.

El OAPN tiene entre sus objetivos proteger y conservar el patrimonio histórico y arquitectónico del pueblo. En este sentido, el Organismo está realizando una fuerte inversión en la rehabilitación de edificios y en la adecuación del pueblo para implementar medidas de seguridad óptimas para su uso público.

### a. La utilización educativa del pueblo

#### Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEPA)

Uno de los factores que más ha influido en la recuperación y configuración del pueblo a lo largo de los últimos 40 años es su inclusión en el Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEPA) que se lleva desarrollando desde 1984 en Granadilla y otros dos pueblos, Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Huesca). El PRUEPA es un programa educativo de ámbito estatal complementario a la enseñanza en las aulas promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFP) y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMA), y en el que colaboran las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón, donde se ubican los pueblos sede del programa.

El programa pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que en su mayoría viven en el mundo urbano, brindándoles la posibilidad de obtener un mejor entendimiento sobre la necesidad del equilibrio del ser humano con su entorno.

El PRUEPA supuso el comienzo de la recuperación del pueblo de Granadilla, arquitectónicamente así como de calles, huertos y jardines, gracias a la participación de estudiantes y profesorado de centros educativos de enseñanzas medias y universitarias. En estos casi 40 años han pasado por Granadilla unos 60.000 participantes que han aportado su trabajo a cambio de aprendizaje.



PRUEPA se ha convertido en un programa educativo de referencia a nivel estatal e internacional y ahora sus objetivos se alinean con la educación para el desarrollo sostenible, para contribuir al cambio en los hábitos de vida y dar respuesta a la necesidad de nuevos valores y referencias para afrontar los retos socioambientales de nuestra sociedad actual. Contempla el trabajo en distintos ámbitos: educación ambiental para la sostenibilidad, salud, animación y convivencia, recuperación cultural y física, incidiendo de forma especial en la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

El PRUEPA se desarrolla en tres periodos a lo largo del año: *dos periodos lectivos* (primavera y otoño), para la participación de centros educativos y un *periodo estival* en el que se solicita la participación de forma individual. La estancia de los alumnos es en turnos de una semana, a lo largo de 21 semanas al año.

El OAPN, organismo con competencias en educación ambiental en el ámbito estatal a través del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM), tiene como uno de sus objetivos promover y apoyar el uso educativo del pueblo, a través de programas en colaboración con otras administraciones y entidades.

El conjunto de acciones que se realizan en Granadilla relacionadas con la educación ambiental son consideradas una prioridad de uso para el OAPN. Es por ello que uno de los objetivos de esta normativa es proteger el uso de esta villa para el programa PRUEPA y el resto de actividades educativas, velando así para que no pierdan calidad y puedan seguir ofreciendo una experiencia de educación para la sostenibilidad en el medio rural.

#### **b. Granadilla como foco turístico**

Los valores histórico-artísticos del conjunto monumental, el hecho de ser un pueblo deshabitado en un entorno pintoresco rodeado del embalse de Gabriel y Galán e incluso la curiosidad por el programa educativo de recuperación del pueblo, han hecho de Granadilla un lugar muy visitado. Sin duda la generalización en el uso de las redes sociales ha disparado el número de visitas en los últimos años, llegando seguramente a los 100.000 visitantes en 2022, con visitas de hasta 3.000 personas en un solo día. Este exceso en la afluencia de visitantes está generando interacciones no deseadas con el uso educativo y con la propia conservación de algunos de los recursos del conjunto monumental, cuyo uso ha de ser sostenible.

La tipología de los visitantes que recibe Granadilla es variada, sobre todo público en general y grupos de diferentes colectivos sociales (asociaciones vecinales y culturales, jubilados...), así como grupos organizados de escolares que realizan la visita de forma libre sin participar en ninguno de los programas educativos mencionados.

Se ha de destacar que en las instalaciones del pueblo no existen alojamientos para uso turístico sino que están dedicados en exclusiva para los participantes en los programas educativos u otras actividades (reuniones, jornadas, etc.) organizadas por las administraciones públicas competentes.

Esta actividad turística debe ser compatible con los usos educativos del pueblo, particularmente el PRUEPA, así como con la propia conservación de su patrimonio, como Conjunto Histórico-Artístico, y con el adecuado uso y la seguridad que requiere cualquier espacio público.



Para lograr esa compatibilidad, y en interés de la propia calidad y seguridad de la visita, es necesario establecer unas normas para las visitas a dicho conjunto, amparadas en la función de gestión del pueblo, que corresponde al OAPN, en el marco de las normativas sectoriales de aplicación (educativa, turística, patrimonial, ambiental, etc.), y en compatibilidad con la regulación del programa PRUEPA antes descrito.

### c. Otras actividades

Las presentes normas desarrollan las condiciones de uso común del pueblo de Granadilla. Cualquier actividad constitutiva de aprovechamiento especial o uso privativo del dominio público requerirá el correspondiente título de conformidad con el artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## 2. CRITERIOS Y OBJETIVOS

Los **critérios** que se han utilizado para la elaboración de esta normativa de ordenación de las visitas son garantizar la seguridad de las personas durante la visita, buscar la mejor calidad de la misma, asegurar la coexistencia con los usos existentes en la villa, y garantizar la conservación del patrimonio histórico-artístico.

Los **objetivos** que se persiguen con esta ordenación son:

1. Crear un sistema de visitas que haga compatible la satisfacción de los visitantes con la minimización de interacciones negativas con el programa PRUEPA.
2. Promover la protección del patrimonio, la conservación del pueblo y su aspecto estético.
3. Facilitar un tipo de visitas de calidad, con condiciones de seguridad, en un ambiente agradable y con contenido educativo e interpretativo riguroso.

## 3. CONDICIONES GENERALES DE LA VISITA

### a. Capacidad de carga inicial / Aforo

Se establece un aforo de las visitas dentro del recinto amurallado, de **150 personas simultáneamente en días laborables y 200 personas simultáneamente en sábados, domingos y festivos**. Esta cifra no incluye a los participantes y trabajadores del programa educativo PRUEPA, que desarrollan su actividad educativa dentro del pueblo. El Organismo podrá aplicar los métodos efectivos para asegurar el cumplimiento de dicho aforo.

Actualmente el OAPN está elaborando un estudio de la capacidad de carga en cuanto a visitas turísticas, como herramienta para la gestión de uso público de esta villa. Hasta que dichos resultados no estén disponibles, se ha estimado dicha cifra de manera orientativa.



**b. Horario:**

El horario vigente de apertura del pueblo es:

- Mañanas de 10:00 a 13:30 h.
- Tardes de 16:00 a 20:00 del 1 de abril al 31 de octubre y de 16:00 a 18:00 del 1 de noviembre al 31 de marzo.
- Abierto todo el año de martes a domingo (cierra los lunes, salvo festivos).
- Cerrado los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1 de enero.

Para facilitar el desalojo del pueblo respetando el horario, se podrá impedir el acceso de visitantes a menos de 15 minutos de la hora de cierre.

**c. Espacios del pueblo visitables y restringidos**

Se delimitan los espacios que pueden o no visitarse por **criterios de seguridad** o por tener un uso específico.

- La visita se realiza exclusivamente por espacios exteriores (calles y plazas), no pudiendo accederse a ningún edificio, aun estando abiertos, por ser todos de uso restringido.
- Actualmente el único edificio de acceso libre al público es el Castillo.
- Existen zonas del pueblo en ruinas con acceso prohibido por cuestiones de seguridad que actualmente se encuentran cerradas con vallas metálicas y de madera.
- Se prohíbe expresamente el acceso a calles cortadas, solares, ruinas y zonas de uso agropecuario, así como el desplazamiento de vallas o elementos de restricción de paso. El pueblo cuenta con itinerarios marcados que deben ser utilizados por los visitantes.
- Los visitantes deberán extremar precauciones para evitar caídas y tropezones, con especial atención en escaleras y otros desniveles y en superficies irregulares, como empedrados y suelos de tierra.
- En cualquier circunstancia se deberán seguir las indicaciones y recomendaciones del personal y cartelería o folletos informativos.

**d. Prohibiciones de acceso**

- Los menores de 12 años no podrán acceder solos al pueblo y deberán estar acompañados y supervisados por un adulto durante toda la visita.
- No se permitirá el acceso a personas que se encuentren en estado de embriaguez o con síntomas de encontrarse bajo los efectos de estupefacientes.



- Se prohíbe el acceso con vehículos al interior del pueblo, incluidas bicicletas y patines de cualquier tipo. Se exceptúan sillas de ruedas o scooter eléctricos para personas con movilidad reducida, utilizados a velocidad de paseo.
- Se prohíbe también el acceso con caballos, ganado u otros animales. El acceso con perros se permite sólo si van atados y no suponen riesgo o molestia a terceros. Los perros no podrán acceder al interior del castillo. Deberán recogerse sus defecaciones.

**e. Desarrollo de la visita**

- Las visitas podrán ser objeto de contraprestación por parte de los visitantes una vez sea establecida y desarrollada normativamente por el OAPN.
- La visita se ajustará al horario de apertura del pueblo, y en función de la afluencia se podrán establecer turnos de acceso.
- Se establecen distintos turnos de acceso, al menos en los periodos de alta afluencia de visitantes, que será aplicable a las visitas de grupos organizados con reserva previa. Los turnos son:
  - o 1 de abril a 31 de octubre: 4 turnos/jornada: 10:00 a 11:30 / 12:00 a 13:30 /16:00 a 17:30 / 18:00 a 19:30
  - o 1 de noviembre a 31 de marzo: 3 turnos/jornada: 10:00 a 11:30 / 12:00 a 13:30 /16:00 a 17:30
- El resto de visitantes, incluidos los grupos organizados sin reserva previa, accederán libremente al recinto siempre que el aforo lo permita.
- La visita se realizará siguiendo los itinerarios establecidos (ver punto 5).
- Se permite la toma de imágenes (foto y vídeo) para uso particular no comercial.
- La visita al Castillo tiene unas condiciones especiales. La escalera requiere una especial precaución, debido a sus características de estrechez y pendiente y por cruzarse en ella circulaciones simultáneas de subida y bajada. Para evitar estos riesgos se podrán establecer turnos de subida y bajada de visitantes, y aforos máximos.
- Todos los visitantes deberán comportarse de manera correcta durante la visita, respetando los espacios que visitan y evitando hablar en tonos altos, perturbar al resto del público, así como al personal y participantes del PRUEPA y otros programas educativos en los periodos de actividad.
- Se respetará la integridad de los bienes e intereses del pueblo, evitándose cualquier daño o menoscabo a los mismos. La producción de daños en el dominio público se constituye como infracción administrativa en los artículos 192 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



- En caso de evacuación, los visitantes abandonarán el pueblo en orden, siguiendo las instrucciones del personal responsable de la emergencia y/o de los agentes de la autoridad, y atendiendo a la señalización de emergencia.
- Durante la visita, no está permitido:
  - o La grabación y toma de imágenes de participantes en los programas educativos.
  - o Acceder a los espacios restringidos y subirse a muros u otras estructuras.
  - o Cortar o arrancar plantas y frutos y molestar o dar alimentos a los animales.
  - o Comer dentro del pueblo. Existe un merendero habilitado en la zona exterior.
  - o Consumir bebidas alcohólicas dentro del pueblo.
  - o Orinar o defecar en la vía pública.
  - o Arrojar basura y residuos al suelo.
  - o Obstaculizar las zonas de paso.
  - o Cualquier actividad de venta, fija o ambulante.
  - o El uso de cualquier tipo de megafonía dentro del recinto.
  - o Realizar cualquier tipo de actividad que implique, entre otros, competiciones, juegos físicos, gymkanas, concursos, salvo si están expresamente autorizados por el OAPN, por responder a los objetivos educativos del pueblo.
  - o El uso de drones, salvo autorización administrativa, solicitada previamente y por causas debidamente justificadas.

#### 4. VISITAS DE GRUPOS ORGANIZADOS

En esta categoría se incluyen tanto **colectivos sociales** (asociaciones culturales, vecinales, centros escolares, tercera edad, etc.) como **grupos turísticos**, acompañados o no de un guía profesional. Para estas visitas se considera un grupo-unidad de **50 personas** (un autobús).

Las visitas de grupos organizados se realizarán con las siguientes normas:

##### - **Autorización**

Para el ejercicio de visitas guiadas que supongan un uso intensivo del pueblo o impliquen rendimientos económicos, se exige la obtención de previo título que lo autorice de conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el caso de la obtención de utilidad económica, es prescriptivo además el previo abono de la tasa correspondiente, en cumplimiento de los artículos 92 apartado 5º y 84.1 de la reseñada ley.



La autorización debe solicitarse al Organismo Autónomo Parques Nacionales, a través de la siguiente página web, donde se recoge información y documentación necesaria para su obtención:

<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/procedimientos>

Biodiversidad y Bosques> Página 2. Autorización/concesión para aprovechamientos especiales o uso privativo de bienes de dominio público gestionados por el Organismo Autónomo Parques Nacionales

El incumplimiento de esta normativa está tipificado como infracción administrativa y puede dar lugar a la imposición de sanción en el marco del procedimiento de aplicación.

- **Reservas**

Se deberá realizar una reserva en caso de visitas de grupos organizados. Se dará preferencia al acceso a las instalaciones a los grupos con dicha reserva previa.

El promotor de la visita o el responsable del grupo cumplimentará un formulario de inscripción en la [Central de reservas del OAPN](#), donde se dispondrá de un calendario con las fechas posibles de visita.

Las visitas de grupos que lleguen sin reserva previa sólo podrán entrar si las condiciones de aforo del pueblo lo permiten.

En el proceso de reserva de grupos, se podrá otorgar prioridad a las visitas de grupos escolares que estén realizando actividades dentro de programas educativos llevados a cabo por el OAPN, en colaboración con otras administraciones y/o instituciones.

- **Normas para visitas de grupo**

- El grupo contará con al menos una persona responsable o un guía.
- El desarrollo de la visita se realizará en todo momento cumpliendo las normas generales de visita (descritas en el apartado 3), y acompañados del responsable o guía del grupo, que deberá identificarse e informar de las características del grupo ante el personal del pueblo que haya a la entrada.
- Aunque el tamaño de los grupos es de hasta 50 personas, se recomienda su división en subgrupos y contar cada uno con su guía.
- El guía o responsable deberá acompañar al grupo en todo momento y deberá respetar y velar por que su grupo respete esta normativa.
- Las visitas con guías oficiales de turismo tendrán que ajustarse igualmente a la ordenación de visitas establecida y solicitar la reserva igual que el resto de grupos.
- Las visitas de grupos organizadas por entidades o guías con ánimo de lucro deberán obtener autorización administrativa previa, según se indica en anteriormente.

## 5. AUDIOGUÍAS

### **Audioguías**

El OAPN no dispone de servicio oficial de audioguía. No obstante, un grupo de alumnos y alumnas del Instituto de Educación Secundaria Guadalquivir (Lora del Río, Sevilla) ofrece la realizada durante su



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ORGANISMO AUTÓNOMO  
PARQUES NACIONALES

proyecto de participación en el PRUEPA en 2017. La audioguía se puede consultar en el siguiente vínculo izi.travel: <https://izi.travel/browse/6d2412e2-5fa0-432f-8658-dec9ff80952a/es>